

LTAART81.FXXI		Descripción de las Reglas para Obtener Información							
No.	Descripción del Procedimiento	Fundamentación	Descripción de las Reglas para obtener Información	Dirección de la Unidad de Transparencia	Hipervinculo el documento o procedimiento	Fecha de Validación	Area Responsable	Año	Nota
1	Transparencia de los sujetos Obligados deberán garantizar las medidas y condiciones y accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de la misma, de conformidad con las bases establecidas en el presente Capítulo. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.	117 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	De los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Capítulo. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.	5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE HIDALGO	http://www.transparenciasonora.gub.mx	16/09/2021	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2021	
2	Cualquier persona por si mismo a través de su representante, sin necesidad de acreditar interés alguno, podrá presentar solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designada para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telegrama, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.	118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas	5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE HIDALGO	http://www.transparenciasonora.gub.mx	16/09/2021	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2021	
3	La Respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días, contando a partir del día siguiente a la de aquella.	129 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	De los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Capítulo. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito	5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE HIDALGO	http://www.transparenciasonora.gub.mx	16/09/2021	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2021	
4	El Acceso a la Información se dará en la modalidad de entrega y en su caso de alegado por el solicitante.	130 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	De los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Capítulo. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información. Los sujetos obligados no podrán establecer los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.	5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE HIDALGO	http://www.transparenciasonora.gub.mx	16/09/2021	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2021	